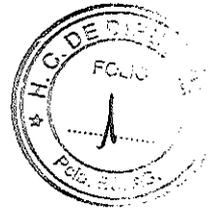




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 466 /16-17



## PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza  
de

## LEY

### ADHESIÓN A LEY NACIONAL 26.566

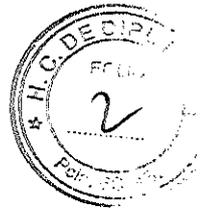
**Artículo 1°.-** Adhiérase a la Ley Nacional 26.566 que declara de interés nacional a la creación y puesta en funcionamiento de una cuarta central de uno o dos módulos de energía de fuente nuclear a construirse en la República Argentina; la extensión de vida de la Central Nuclear de EMBALSE y Atucha I; y la ejecución de las obras tendientes a la finalización de la construcción, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
Lic. MARCELO TORRES  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

El 25 de noviembre de 2011 el Congreso de la Nación aprobó la Ley 26.566 que declara de interés nacional las actividades que permitan concretar la extensión de la vida de la Central Nuclear Embalse y otros importantes emprendimientos nucleares encomendados a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NA SA).

Dicha ley realizó encomiendas muy importantes según ha quedado establecido en su articulado. En efecto por el artículo 1° se declaró de interés nacional las actividades de diseño, construcción, licenciamiento, adquisición de bienes y servicios, montaje, puesta en marcha, marcha de prueba, recepción y puesta en servicio comercial, de una cuarta central de uno o dos módulos de energía de fuente nuclear a construirse en la República Argentina y todos los actos necesarios que permitan concretar la extensión de vida de la Central Nuclear Embalse, encomendando a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) la materialización de dos objetivos fijados en el presente artículo.

Asimismo, se ha facultado a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) a celebrar los contratos que resulten necesarios con las entidades financieras públicas nacionales cuya selección se efectuará de acuerdo con las pautas que oportunamente fije la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En lo relativo a la construcción de la cuarta central el artículo 9° declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles y demás bienes que resulten necesarios para la construcción, conservación y explotación de las obras de una cuarta central de uno o dos módulos de energía de fuente nuclear. El mismo artículo encomendó al Poder Ejecutivo nacional



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



individualizar los bienes a expropiar con referencia a planos descriptivos, informes técnicos y otros elementos suficientes para su determinación y autorizar a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) para promover los respectivos juicios de expropiación y para tomar posesión de los bienes expropiados.

Atento lo expuesto, resulta oportuno que teniendo en cuenta que las Centrales Nucleares Atucha I y II, y el proyecto CAREM se encuentran en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, resulta apropiado desde esta Legislatura Provincial adherir a la mencionada Ley. Más aún, teniendo en cuenta los hechos de público conocimiento referidos a los telegramas de despido recibidos por más de 600 trabajadores de la Central Nuclear Atucha y la incertidumbre que genera la efectiva construcción y puesta en marcha de la cuarta Central Nuclear en el territorio nacional, la que sería la tercera en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

  
Lic. MARCELO TORRES  
Diputado Provincial  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados de la Pcia. de B.S. A.S.